ESTUDIOS PREVIOS
ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DEL 2015

1.- SUCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La PERSONERÍA MUNICIPAL DE COVEÑAS, Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional); se elaboran los siguientes estudios y documentos previos que servirán de soporte de la invitación pública de que trata el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Personería municipal, a fin de contratar el "**ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS AL PERSONERO MUNICIPAL DE COVEÑAS SUCRE VIGENCIA 2026**"

La Personería Municipal de Coveñas, es una entidad pública adscrita al Ministerio Publico, dotada de autonomía administrativa y financiera, encargada por disposición Constitucional y legal de vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución, defender los intereses de la sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales, ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan las funciones públicas municipales, ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales y entes descentralizados, así como adelantar las investigaciones correspondientes bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las mismas, entre otras, según lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley 136 de 1994.

Conforme al numeral 15 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012, le corresponde al Personero: "Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su Municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar a instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes".

El avance o crecimiento poblacional, institucional del ente territorial, así como su posicionamiento como uno de los 5 mejores destinos turísticos, generan con ello algunos desafíos en materia garantía de derechos fundamentales, medio ambiente, turismo y social que generan y demandan que la institucionalidad local cuente con las capacidades suficientes para la atención y respuesta a estas nuevas realidades, consecuentemente con ello, se ha creado y puesto en funcionamiento del observatorio de derechos humanos con un enfoque turístico y ambiental, creado mediante resolución número 169 del 29 de diciembre de 2023, para que se

pueda atender desde la agencia del ministerio público estas realidades, lo que conlleva a que el personero y su equipo de trabajo se trasladen frecuentemente a las comunidades para garantizar la efectividad de sus derechos.

En línea con lo anterior y teniendo en cuenta la misión y naturaleza de la personería municipal de Coveñas, demanda de manera recurrente y constante que el personero municipal de Coveñas deba realizar visitas, inspecciones, reuniones, charlas y acompañamiento a las comunidades, veredas centros poblados su jurisdicción, también a municipios y ciudades cercanas del municipio, en atención a las funciones propias del cargo. Así mismo, atender las diligencias administrativas ante diversas instancias de orden municipal, departamental y nacional, acudir oportunamente a las citaciones y requerimientos de las autoridades y organismos de control, así como dar cumplimiento al plan estratégico, plan de acción de la entidad y a la agenda concertada, requiriendo indispensablemente para su traslado de un vehículo tipo camioneta con unas características específicas, acorde con la topografía de la región y que sobre todo, garantice la seguridad e integridad del Personero del Municipio, cuando se movilicen en misión oficial.

Dadas estas circunstancias el Personero del Municipio en cumplimiento de las funciones propias del cargo, igualmente necesita imperiosamente movilizarse constantemente a la capital del Departamento y demás centros urbanos de la región, por lo que se debe contratar en calidad de arrendamiento o alquiler un vehículo tipo camioneta en excelente estado, que le permita atender de manera oportuna las necesidades propias de la dignidad que ostenta. No se pretende contratar el servicio de transporte sino el alquiler y/o arrendamiento de un vehículo que garantice la prestación del servicio en las condiciones y con la disponibilidad que se requiere.

Es de tener en cuenta que a la fecha la Personería no cuenta con un vehículo propio que facilite el desplazamiento del Personero y de los funcionarios, por lo tanto, dadas las circunstancias, se hace necesario el alquiler de un vehículo que garantice el desplazamiento en forma segura y se adecue a las condiciones de la malla vehicular existente, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.

En consecuencia y dadas las características de la necesidad, se hace indispensable iniciar un proceso para la contratación del alquiler de un vehículo para el servicio del Personero Municipal, alquiler y/o arrendamiento que no incluye el conductor del vehículo, ni el suministro de combustible. Por lo expuesto, es indiscutible que se requiere atender dicha necesidad, mediante la celebración de un contrato para el alquiler de un (1) vehículo, con las especificaciones técnicas que se mencionaran más adelante. De conformidad con lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, subsección 5, articulo 2.2.1.2.1.5.1. y ss. Decreto N° 1082 de 2015, La Personería elabora los presentes estudios y documentos previos con el fin de determinar a través de la presente justificación, la conveniencia y oportunidad para realizar este proceso.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CLASE DE CONTRATO.

2.1 OBJETO: **ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS AL PERSONERO MUNICIPAL DE COVEÑAS SUCRE VIGENCIA 2026**, de acuerdo con las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en el presente estudio de necesidad.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC. El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios.

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	CÓDIGO - PRODUCTO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
78000000	78110000	78111800	78111808	Alquiler de vehículos

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1 OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA

EL contratista se obligará a cumplir con las obligaciones señaladas en las leyes civiles y comerciales que le apliquen, e Igualmente le serán obligatorias las demás condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y en la presente invitación pública. Especialmente obligado a:

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
2. Alquilar el vehículo acorde con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida. Verificar todas las características exigidas.
3. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA PERSONERÍA.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, cuando se requieran. Dejar a disposición de la personería municipal en un 100% el

vehículo durante el tiempo que dure el contrato.

8. Mantener en perfecto estado de presentación y funcionamiento el vehículo.

9. En caso de percance vehicular y/o reparación transitoria del vehículo, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones requeridas, acudiendo al reemplazo transitorio de su vehículo por otro de las mismas o mejores características que haga sus veces.

10. Mantener al día el pago de los impuestos del vehículo, seguro obligatorio y Pólizas contra todo riesgo. Responder de conformidad con la ley por los daños e indemnizaciones que originen accidentes con los vehículos con ocasión de la prestación del servicio.

11. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con el Estado y con LA PERSONERÍA.

12. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga.

13. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.

14. Realizar los mantenimientos del vehículo cada vez que la administración lo requiera.

15. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada.

16. Permitir el uso y goce del vehículo las 24 horas del día durante el plazo del presente contrato, sin límite de kilometraje siempre que el arrendatario esté cumpliendo con sus obligaciones.

17. Conservar con plena vigencia las licencias, permisos y requerimientos exigidos por la legislación Nacional y por las autoridades de tránsito y transporte para el uso y goce del vehículo.

18. Cancelar de forma oportuna los impuestos, tasas y contribuciones que recaigan sobre el vehículo objeto del contrato.

19. Contratar y/o aportar la póliza de responsabilidad civil extracontractual y demás pólizas de seguro que requiera el vehículo para su correcto desplazamiento, mantenerlas vigentes por la duración del contrato.

20. Realizar los cambios de llantas, pastas de frenos, bandas y demás elementos de desgaste en las oportunidades que exija el manual del fabricante del automotor.

21. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

2.3.2. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA:

1. Hacer las observaciones y tomar los correctivos cuando con ocasión del contrato se tengan indicios de falencias en su cumplimento.
2. Exigir del contratista la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto contractual y de las obligaciones que contrajo.
3. Realizar a través del funcionario designado, el seguimiento por parte de la Personería, la supervisión, coordinación, revisión del planteamiento de la ejecución del objeto contractual.
4. Pagar oportunamente la factura o cuenta de cobro que formule el contratista por el cumplimiento de las actividades correspondiente, previo cumplimiento y recibido a satisfacción por parte de la entidad contratante.
5. Expedir los certificados de cumplimiento correspondiente.
6. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se obliga con la Personería Municipal a alquilar en términos específicos los elementos requeridos que contienen las siguientes especificaciones:

Las condiciones técnicas que deben ser tenidas en cuenta por parte de los proponentes para la celebración y ejecución del contrato son las siguientes:

Alquiler de camioneta doble cabina, con capacidad para 5 personas (Incluido Gastos de Pólizas (SOAT – Tecnico-mecanico – Todo Riesgo) y Gastos de Rodamiento (Incluido mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos).

CARACTERÍSTICAS

- Cilindraje 2.0 LT o superior.
- Transmisión mecánica o automática.
- Modelo 2026 o superior.
- Seguro obligatorio contra accidentes de tránsito SOAT vigente.
- Póliza de seguro de vehículo individual (expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia) vigente.
- Equipo de carretera reglamentario (en perfectas condiciones conforme a lo establecido en la ley 769 de 2002 y demás normas concordantes expedidas por las autoridades competentes).
- condiciones físicas y mecánicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

- GPS Disponibilidad (tiempo): Cien por ciento (100%). El vehículo debe estar disponible 24 horas al día, 7 días a la semana.
- Impuestos: El vehículo debe encontrarse a paz y salvo por concepto de pago de impuestos de rodamiento y circulación del vehículo, durante la vigencia del contrato.
- Equipo de carretera: El vehículo debe estar dotado de botiquín y equipo de carretera estándar reglamentado por el Ministerio de Transporte (Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769 de 2002 y normas complementarias).

Nota: los requerimientos técnicos señalan las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por la entidad; por lo que los proponentes deberán guiarse al ofrecer su productos.

Destinación: el vehículo estará a disposición del señor personero del municipio de Coveñas departamento de Sucre tiempo completo, incluyendo sábados, domingos y festivos.

El vehículo debe cumplir con los requerimientos establecidos por el órgano de tránsito así como la normatividad aplicable: ley 300 de 1996, ley 769 de 2002 y demás normas aplicables a la materia.

4. VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato asciende a la suma **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($44.520.000)** El pago de los valores que se comprometen se subordina a las apropiaciones presupuestales de LA ENTIDAD, Vigencia Fiscal 2026.

4.2.JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se estableció en consideración a las cotizaciones realizadas y al estudio del sector que hacen parte del presente proceso.

4.3. FORMA DE PAGO:

la entidad, efectuará pagos parciales mensuales al contratista; es decir la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($6.360.000),** previa presentación de las facturas correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de estas, firmadas por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.
Para el pago, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

Las facturas serán canceladas dentro **de los treinta (30) días** siguientes a la fecha de radicación de estas con sus soportes, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual; o de conformidad con el flujo de caja mensualizado.

Nota: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

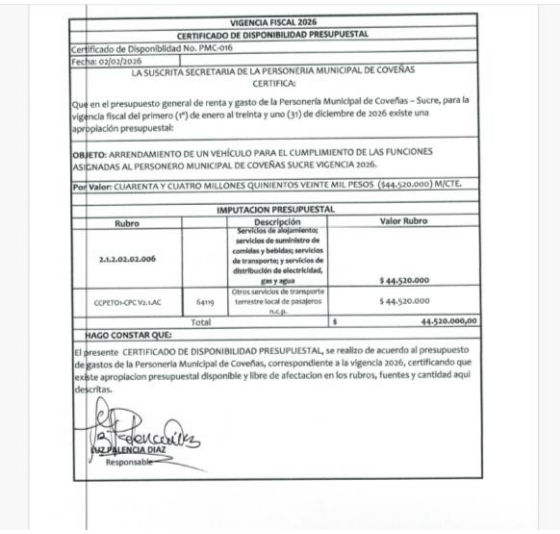
En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de SIETE (7) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Cuenta con la disponibilidad de recursos que permiten amparar las obligaciones económicas emanadas del contrato a celebrar, de conformidad con el certificado de disponibilidad No. 012 de fecha 02 de febrero de 2026, expedido por el jefe de presupuesto del Municipio, por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($44.520.000).**



VIGENCIA FISCAL 2026

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad No. PMC-016

Fecha: 02/02/2026

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE COVEÑAS

CERTIFICA:

Que en el presupuesto general de renta y gasto de la Personería Municipal de Coveñas – Sucre, para la vigencia fiscal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2026 existe una apropiación presupuestal:

OBJETO: ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS AL PERSONERO MUNICIPAL DE COVEÑAS SUCRE VIGENCIA 2026.

Por Valor: CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($44.520.000) M/CTE.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.1.2.02.002.006		Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	$ 44.520.000
CCPET01-CPC V2.1.AC	64119	Otros servicios de transporte terrestre local de pasajeros n.c.p.	$ 44.520.000
	Total		$ 44.520.000,00

HAGO CONSTAR QUE:

El presente CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, se realizo de acuerdo al presupuesto de gastos de la Personería Municipal de Coveñas, correspondiente a la vigencia 2026, certificando que existe apropiacion presupuestal disponible y libre de afectacion en los rubros, fuentes y cantidad aquí descritas.

LUZ VALENCIA DIAZ
Responsable

7. ANÁLISIS SOBRE EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que

ha sido desarrollada en el Articulo 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto Único Reglamentario N° 1082 de 2015, "La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Para el presente caso en virtud teniendo en cuenta la forma de pago y lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto Único Reglamentario N° 1082 de 2015, el municipio no exigirá al contratista garantías para la ejecución del objeto contractual**.**

Para mayor constancia, se firma en Coveñas, a los seis (06) días del mes de Marzo del 2026.

JAMES DAVD PALACIOS HINESTROZA
Personero Municipal.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Silvana Martinez	Contratista		06/03/2026
Revisó	James David Palacios	Personero Municipal		06/03/2026
Aprobó	James David Palacios	Personero Municipal		06/03/2026
Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				